



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de junio de 2024

Señor
Juez Primero Administrativo del Circuito de Mocoa
E.S.D.

Expediente: 19001-33-33-008-2017-00347-00
Demandante: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ Y OTROS
Demandado: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Al contestar, cite el [expediente](#).

Cordial saludo.

En cumplimiento del Auto Interlocutorio núm. 497 dictado en audiencia inicial celebrada el 20 de junio de 2024, dentro del proceso de referencia, el Juzgado dispuso:

*“De oficio, se decreta oficiar al **Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa** para que remita copia íntegra y digitalizada del proceso de reparación directa nro. **86001333100120140031301**, incluyendo el cuaderno de segunda instancia en el cual obra el fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño.”*

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14, artículo 78 del CGP y artículo 3 del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

Se le recuerda que el incumplimiento de las órdenes judiciales acarrea sanciones pecuniarias y de arresto de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del C.G.P.

Toda respuesta deberá dirigirse a través de la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>, o al correo electrónico J08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Con copia a los siguientes buzones: mapaz@procuraduria.gov.co;
solucionesjuridicas.com@hotmail.com; williamgg@unicauca.edu.co; valentinapa@unicauca.edu.co;
juridica@empleamos.com.co; Alejandro.cerro.g@live.com; liquidacion@empleamos.com.co;
croldan@empleamos.com.co; gherrera@gha.com.co;
notificacionesjudiciales@allianz.co; notificaciones@gha.com.co;
santiago.vernaza29@gmail.com; alejandro.cerro.g@live.com;
notificacion@renovacionterritorio.gov.co; marcemarin2@hotmail.com;
adriana.marin@renovacionterritorio.gov.co; Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co;

TÉRMINO PARA CONTESTAR: DIEZ (10) DÍAS

JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de junio de 2024

Señor
Gerente
Empleamos S.A.
E.S.D.

Expediente: 19001-33-33-008-2017-00347-00
Demandante: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ Y OTROS
Demandado: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Al contestar, cite el [expediente](#).

Cordial saludo.

En cumplimiento del Auto Interlocutorio núm. 497 dictado en audiencia inicial celebrada el 20 de junio de 2024, dentro del proceso de referencia, el Juzgado dispuso:

*“Se decreta oficiar a la empresa **EMPLEAMOS S.A.** y a la Compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., para que remitan copia íntegra y digital de todas las actuaciones administrativas relacionadas con la contratación del seguro de vida y pago del mismo al señor ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ, que aún no obren en el expediente, conforme lo señalado en la fijación del litigio, especialmente constancia de la fecha y hora en que ALLIANZ SEGUROS S.A., recibió el listado de erradicadores de cultivos ilícitos beneficiarios del seguro de vida tomado por Empleamos S.A. en cumplimiento del contrato nro. 52 de 2011, suscrito con la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social.”*

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14, artículo 78 del CGP y artículo 3 del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

Se le recuerda que el incumplimiento de las órdenes judiciales acarrea sanciones pecuniarias y de arresto de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del C.G.P.

Toda respuesta deberá dirigirse a través de la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Con copia a los siguientes buzones: mapaz@procuraduria.gov.co;
solucionesjuridicas.com@hotmail.com; williamgg@unicauca.edu.co; valentinapa@unicauca.edu.co;
juridica@empleamos.com.co; Alejandro.cerro.g@live.com; liquidacion@empleamos.com.co;
croldan@empleamos.com.co; gherrera@gha.com.co;
notificacionesjudiciales@allianz.co; notificaciones@gha.com.co;
santiago.vernaza29@gmail.com; alejandro.cerro.g@live.com;
notificacion@renovacionterritoio.gov.co; marcemarin2@hotmail.com;
adriana.marin@renovacionterritoio.gov.co; Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co;

TÉRMINO PARA CONTESTAR: DIEZ (10) DÍAS



JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de junio de 2024

Señor
Gerente
ALLIANZ SEGUROS S.A.
E.S.D.

Expediente: 19001-33-33-008-2017-00347-00
Demandante: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ Y OTROS
Demandado: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Al contestar, cite el [expediente](#).

Cordial saludo.

En cumplimiento del Auto Interlocutorio núm. 497 dictado en audiencia inicial celebrada el 20 de junio de 2024, dentro del proceso de referencia, el Juzgado dispuso:

*"Se decreta oficiar a la empresa EMPLEAMOS S.A. y a la Compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, para que remitan copia íntegra y digital de todas las actuaciones administrativas relacionadas con la contratación del seguro de vida y pago del mismo al señor ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ, que aún no obren en el expediente, conforme lo señalado en la fijación del litigio, especialmente constancia de la fecha y hora en que ALLIANZ SEGUROS S.A., recibió el listado de erradicadores de cultivos ilícitos beneficiarios del seguro de vida tomado por Empleamos S.A. en cumplimiento del contrato nro. 52 de 2011, suscrito con la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social."*

*"Se decreta oficiar al representante legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, para que informe el nombre del empleado que fungía como Gerente de Indemnizaciones Vida y Salud de Allianz Seguros S.A. para la época de los hechos, esto es, el 24 de julio de 2012, cuyo testimonio se decreta como prueba diferida en este asunto."*

*"Se decreta oficiar a la compañía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, para que:*

- *Remita copia íntegra y digitalizada de los contratos de seguro suscritos con EMPLEAMOS S.A., en cumplimiento del contrato nro. 52 de 2011 celebrado con ACCIÓN SOCIAL, incluidos los otrosíes, con sus respectivos condicionados, en caso de que existan algunos adicionales al ya aportado.*
- *Certifique los trámites que debía adelantar EMPLEAMOS S.A. para efectos de relacionar a los trabajadores cubiertos por el contrato de seguro, especificando si la ejecución de esa actividad correspondía a la entidad pública contratante.*
- *Certifique los trámites que deben adelantar los asegurados y beneficiarios del seguro, en caso de presentarse un siniestro"*

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14, artículo 78 del CGP y artículo 3 del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

Se le recuerda que el incumplimiento de las órdenes judiciales acarrea sanciones pecuniarias y de arresto de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del C.G.P.

Toda respuesta deberá dirigirse a través de la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Con copia a los siguientes buzones: mapaz@procuraduria.gov.co;
solucionesjuridicas.com@hotmail.com; williamgg@unicauca.edu.co; valentinapa@unicauca.edu.co;
juridica@empleamos.com.co; Alejandro.cerro.g@live.com; liquidacion@empleamos.com.co;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

croldan@empleamos.com.co;

notificacionesjudiciales@allianz.co; notificaciones@gha.com.co;

santiago.vernaza29@gmail.com;

notificacion@renovacionterritorio.gov.co;

adriana.marin@renovacionterritorio.gov.co; Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co;

gherrera@gha.com.co;

alejandro.cerro.g@live.com;

marcemarin2@hotmail.com;

TÉRMINO PARA CONTESTAR: DIEZ (10) DÍAS

JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de junio de 2024

Señor
Director
Departamento Administrativo de la Prosperidad Social
E.S.D.

Expediente: 19001-33-33-008-2017-00347-00
Demandante: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ Y OTROS
Demandado: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Al contestar, cite el [expediente](#).

Cordial saludo.

En cumplimiento del Auto Interlocutorio núm. 497 dictado en audiencia inicial celebrada el 20 de junio de 2024, dentro del proceso de referencia, el Juzgado dispuso:

*"Se decreta oficiar al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL** y a la **AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, para que remitan copia íntegra y digital del certificado, acta de liquidación final del contrato nro. 52 de 2011, o documento equivalente en el que conste que **EMPLEAMOS S.A.**, cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales, específicamente en lo que respecta a la afiliación del señor **ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ** -como erradicador de cultivos ilícitos-, al seguro de vida póliza vida grupo, durante su vinculación con **Empleamos S.A.** para el 24 de julio de 2012. Así como los informes de supervisión donde conste que se verificó el cumplimiento de la obligación de amparar a dicho personal con el seguro de vida mencionado."*

*"Se decreta oficiar al **DEPARTAMENTO PARA PROSPERIDAD SOCIAL** y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL**, para que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales de **EMPLEAMOS S.A.** contenidas en el contrato de prestación de servicios nro. 52 de 2011 y sus otrosíes; y remita copia de los documentos que soporten el cumplimiento de los seguros exigidos para la suscripción del mencionado contrato."*

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14, artículo 78 del CGP y artículo 3 del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

Se le recuerda que el incumplimiento de las órdenes judiciales acarrea sanciones pecuniarias y de arresto de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del C.G.P.

Toda respuesta deberá dirigirse a través de la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Con copia a los siguientes buzones: mapaz@procuraduria.gov.co;
solucionesjuridicas.com@hotmail.com; williamgg@unicauca.edu.co; valentinapa@unicauca.edu.co;
juridica@empleamos.com.co; Alejandro.cerro.g@live.com; liquidacion@empleamos.com.co;
coldan@empleamos.com.co; gherrera@gha.com.co;
notificacionesjudiciales@allianz.co; notificaciones@gha.com.co;
santiago.vernaza29@gmail.com; alejandro.cerro.g@live.com;
notificacion@renovacionterritoio.gov.co; marcemarin2@hotmail.com;
adriana.marin@renovacionterritoio.gov.co; Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co;

TÉRMINO PARA CONTESTAR: DIEZ (10) DÍAS

JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de junio de 2024

Señor
Director
Agencia para la Renovación del Territorio
E.S.D.

Expediente: 19001-33-33-008-2017-00347-00
Demandante: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ Y OTROS
Demandado: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Al contestar, cite el [expediente](#).

Cordial saludo.

En cumplimiento del Auto Interlocutorio núm. 497 dictado en audiencia inicial celebrada el 20 de junio de 2024, dentro del proceso de referencia, el Juzgado dispuso:

*“Se decreta oficiar al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social y a la **Agencia para la Renovación del Territorio**, para que remitan copia íntegra y digital del certificado, acta de liquidación final del contrato nro. 52 de 2011, o documento equivalente en el que conste que EMPLEAMOS S.A., cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales, específicamente en lo que respecta a la afiliación del señor ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ -como erradicador de cultivos ilícitos-, al seguro de vida póliza vida grupo, durante su vinculación con Empleamos S.A. para el 24 de julio de 2012. Así como los informes de supervisión donde conste que se verificó el cumplimiento de la obligación de amparar a dicho personal con el seguro de vida mencionado.”*

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14, artículo 78 del CGP y artículo 3 del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

Se le recuerda que el incumplimiento de las órdenes judiciales acarrea sanciones pecuniarias y de arresto de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del C.G.P.

Toda respuesta deberá dirigirse a través de la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Con copia a los siguientes buzones: mapaz@procuraduria.gov.co;
solucionesjuridicas.com@hotmail.com; williamgg@unicauca.edu.co; valentinapa@unicauca.edu.co;
juridica@empleamos.com.co; Alejandro.cerro.g@live.com; liquidacion@empleamos.com.co;
croldan@empleamos.com.co; gherrera@gha.com.co;
notificacionesjudiciales@allianz.co; notificaciones@gha.com.co;
santiago.vernaza29@gmail.com; alejandro.cerro.g@live.com;
notificacion@renovacionterritorio.gov.co; marcemarin2@hotmail.com;
adriana.marin@renovacionterritorio.gov.co; Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co;

TÉRMINO PARA CONTESTAR: DIEZ (10) DÍAS

JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de junio de 2024

Señor
Director
UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL
E.S.D.

Expediente: 19001-33-33-008-2017-00347-00
Demandante: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ Y OTROS
Demandado: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Al contestar, cite el [expediente](#).

Cordial saludo.

En cumplimiento del Auto Interlocutorio núm. 497 dictado en audiencia inicial celebrada el 20 de junio de 2024, dentro del proceso de referencia, el Juzgado dispuso:

*“Se decreta oficiar al DEPARTAMENTO PARA PROSPERIDAD SOCIAL y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL**, para que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales de EMPLEAMOS S.A. contenidas en el contrato de prestación de servicios nro. 52 de 2011 y sus otrosíes; y remita copia de los documentos que soporten el cumplimiento de los seguros exigidos para la suscripción del mencionado contrato..”*

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14, artículo 78 del CGP y artículo 3 del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

Se le recuerda que el incumplimiento de las órdenes judiciales acarrea sanciones pecuniarias y de arresto de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del C.G.P.

Toda respuesta deberá dirigirse a través de la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Con copia a los siguientes buzones: mapaz@procuraduria.gov.co;
solucionesjuridicas.com@hotmail.com; williamgg@unicauca.edu.co; valentinapa@unicauca.edu.co;
juridica@empleamos.com.co; Alejandro.cerro.g@live.com; liquidacion@empleamos.com.co;
croldan@empleamos.com.co; gherrera@gha.com.co;
notificacionesjudiciales@allianz.co; notificaciones@gha.com.co;
santiago.vernaza29@gmail.com; alejandro.cerro.g@live.com;
notificacion@renovacionterritorio.gov.co; marcemarín2@hotmail.com;
adriana.marin@renovacionterritorio.gov.co; Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co;

TÉRMINO PARA CONTESTAR: DIEZ (10) DÍAS

JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de junio de 2024

CITACIÓN

Expediente: 19001-33-33-008-2017-00347-00
Demandante: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ Y OTROS
Demandado: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Citado:	MARTHA JENNY OROZCO GIRALDO
Dirección de Citación:	Apoderado parte demandante
Fecha de Presentación:	6 de septiembre de 2024
Hora:	9:00 AM

Me permito citarlo con el fin de que comparezca al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Administrativo de Popayán, portando su cédula de ciudadanía, con el fin de llevar a cabo una diligencia en materia contenciosa administrativa (TESTIMONIO). Se les advierte que su no comparecencia se sancionará conforme a lo dispuesto por el Artículo 44 Num.3 del Código General del Proceso, que consagra sanción hasta por cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes por el incumplimiento a órdenes judiciales.

Se le recuerda que el incumplimiento de las órdenes judiciales acarrea sanciones pecuniarias y de arresto de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del C.G.P.

Atentamente,

JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de junio de 2024

CITACIÓN

Expediente: 19001-33-33-008-2017-00347-00
Demandante: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ Y OTROS
Demandado: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Citado:	ANA MILENA ERAZO PERAFÁN
Dirección de Citación:	Apoderado parte demandante
Fecha de Presentación:	6 de septiembre de 2024
Hora:	9:00 AM

Me permito citarlo con el fin de que comparezca al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Administrativo de Popayán, portando su cédula de ciudadanía, con el fin de llevar a cabo una diligencia en materia contenciosa administrativa (TESTIMONIO). Se les advierte que su no comparecencia se sancionará conforme a lo dispuesto por el Artículo 44 Num.3 del Código General del Proceso, que consagra sanción hasta por cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes por el incumplimiento a órdenes judiciales.

Se le recuerda que el incumplimiento de las órdenes judiciales acarrea sanciones pecuniarias y de arresto de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del C.G.P.

Atentamente,

JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de junio de 2024

CITACIÓN

Expediente: 19001-33-33-008-2017-00347-00
Demandante: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ Y OTROS
Demandado: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Citado:	<ul style="list-style-type: none">• ESTEFANÍA CANTOR ORTÍZ• CLAUDIA ELENA ROLDÁN ESCOBAR• AMPARO MONTOYA GÓMEZ
Dirección de Citación:	Apoderados parte demandante, Empleamos S.A. y Alianz Seguros de Vida S.A.
Fecha de Presentación:	6 de septiembre de 2024
Hora:	9:00 AM

Me permito citarlo con el fin de que comparezca al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Administrativo de Popayán, portando su cédula de ciudadanía, con el fin de llevar a cabo una diligencia en materia contenciosa administrativa (TESTIMONIO). Se les advierte que su no comparecencia se sancionará conforme a lo dispuesto por el Artículo 44 Num.3 del Código General del Proceso, que consagra sanción hasta por cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes por el incumplimiento a órdenes judiciales.

Se le recuerda que el incumplimiento de las órdenes judiciales acarrea sanciones pecuniarias y de arresto de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del C.G.P.

Atentamente,

JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de junio de 2024

CITACIÓN

Expediente: 19001-33-33-008-2017-00347-00
Demandante: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ Y OTROS
Demandado: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Citado:	• ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI
Dirección de Citación:	Apoderados parte demandante, Empleamos S.A. y Alianz Seguros de Vida S.A.
Fecha de Presentación:	6 de septiembre de 2024
Hora:	9:00 AM

Me permito citarlo con el fin de que comparezca al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Administrativo de Popayán, portando su cédula de ciudadanía, con el fin de llevar a cabo una diligencia en materia contenciosa administrativa (INTERROGATORIO DE PARTE). Se les advierte que su no comparecencia se sancionará conforme a lo dispuesto por el Artículo 44 Num.3 del Código General del Proceso, que consagra sanción hasta por cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes por el incumplimiento a órdenes judiciales.

Se le recuerda que el incumplimiento de las órdenes judiciales acarrea sanciones pecuniarias y de arresto de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del C.G.P.

Atentamente,

JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario